

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE OCTUBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA
Y NIÑEZ (MIFAN).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-070-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-012-05-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Gloria González Aguilar**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **René Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Ana María Zúñiga Portillo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad (Nivel Central); **Bertha Angélica Ardón Iglesias**, delegada departamental; **Oscar Javier González Agurcia**, coordinador técnico; **Jeaneth de María Castro Sarantes**, responsable administrativa III, **Marianela Urbina Hernández**, contadora “B” y **María Lisseth Hernández Urbina**, cajera, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a

conocer los resultados de auditoría mediante Acta en fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos manejados en la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios de la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal. **F)** Comprobar si los activos fijos fueron incorporados en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF); existen y están en uso. **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado, para la administración de los recursos manejados en la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), fue efectivo; excepto por los siguientes hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** *Ordenamiento no adecuado de archivos de ingresos; b)* *Falta de control en asistencia de personal; c)* *Conciliaciones bancarias elaboradas en forma tardía; d)* *Falta de conformación de expedientes de flota vehicular; y e)* *La exdelegada Departamental de Nueva Segovia, a la fecha se encuentra activa en calidad de firma libradora “A” ante la institución bancaria.* **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos se encontraron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos propios de la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez por el período sujeto a revisión. **4)** En revisión a los expedientes del personal de la Delegación Departamental de Nueva Segovia, se comprobó que no se realizaron altas, bajas, traslados y promociones del personal durante el año dos mil veintiuno. **5)** Los expedientes del personal de la Delegación Departamental de Nueva Segovia, se

encontraron debidamente conformados y actualizados. 6) Los activos fijos existen y se encontraron en uso; y fueron incorporados al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). 7) Las bajas, adiciones y traslados de activos fijos fueron debidamente registradas, autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 8) Las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión, a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de la Familia, Adolescencia, y Niñez (MIFAN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, respecto a las operaciones examinadas, fueron cumplidas satisfactoriamente; y 9) No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a los recursos administrados en la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyó en el caso concreto con hallazgos de control interno, de tal manera que la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la

auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-012-05-22**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE FAMILIA, ADOLESCENCIA Y LA NIÑEZ (MIFAN)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Gloria González Aguilar**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Ricardo Alejandro Moreno Gaitán**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **René Francisco Cano Mendoza**, responsable de la División Financiera; **Ana María Zúñiga Portillo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad (Nivel Central); **Bertha Angélica Ardón Iglesias**, delegada departamental; **Oscar Javier González Agurcia**, coordinador técnico; **Jeaneth de María Castro Sarantes**, responsable administrativa III, **Marianela Urbina Hernández**, contadora “B” y **María Lisseth Hernández Urbina**, cajera, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de

persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos diecisiete (1317) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ